



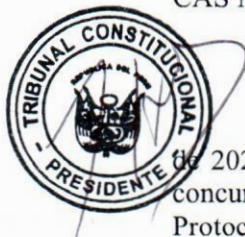
Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 188-2022-P/TC

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTO

Los pedidos de abstención formulados mediante cartas de fecha 18 de noviembre de 2022, por el señor Gregorio Mattos Torres, jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional y la señora Mariela Franco Izaguirre, especialista en Comunicaciones del Tribunal Constitucional, respecto a sus participaciones como miembro titular y miembro suplente de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Selección de Personal CAS N.º 007-2022,y;



CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 159-2022-P/TC, de fecha 28 de octubre de 2022, se convocó el proceso de selección de personal CAS N.º 007-2022, para cubrir, vía concurso público de selección de personal para contratar los servicios de un/a (1) Especialista en Protocolo para la oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS);



Que, en el artículo segundo de la citada resolución, se designó como miembro titular y miembro suplente de la Comisión Evaluadora, encarga de conducir el proceso de selección al señor Gregorio Mattos Torres, jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional y la señora Mariela Franco Izaguirre, especialista en Comunicaciones del Tribunal Constitucional;

Que, mediante las Cartas de fecha 18 de noviembre de 2022, el señor Gregorio Mattos Torres, jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional y señora Mariela Franco Izaguirre, especialista en Comunicaciones del Tribunal Constitucional, presentaron sus pedidos de abstención de participar como miembros titular y suplente del Comité Evaluador del proceso de selección de personal CAS N.º 007-2022;



Que, al respecto, el señor Gregorio Mattos Torres, jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional sustenta su pedido indicando que, ha tomado conocimiento que la postulante María Milagros Morales Soto se ha presentado al referido proceso de selección, en ese sentido y en aras de la transparencia solicita la abstención regulada en el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los postulantes y transparencia en el proceso, ya que a la fecha desempeña el cargo de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, en la que la señora Morales presta servicios en la modalidad de locación de servicios en la citada oficina;



Que la señora Mariela Franco Izaguirre, especialista en Comunicaciones del Tribunal Constitucional, con la carta de visto, presenta su pedido de abstención de participar como miembros suplente del Comité Evaluador del proceso de selección de personal CAS N.º 007-2022, manifestando que ha tomado conocimiento que la postulante María Milagros Morales Soto, se ha presentado como postulante al referido proceso de selección, en ese sentido y en aras de la transparencia solicita la abstención regulada en el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los



Tribunal Constitucional

postulantes y transparencia en el proceso, ya que le une una amistad de más de quince (15) años con la señora María Milagros Morales Soto;

Que el artículo 99 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala lo siguiente para los casos que nos ocupa;

(...)

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación *de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.*

No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

(...)

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en los numerales 4 y 5 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; y, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del proceso de selección de personal CAS N.º 007-2022, corresponde aceptar en ambos casos el pedido de abstención del señor Gregorio Matos Torres y señora Mariela Franco Izaguirre y designar como sus reemplazos a la señora Laura Pilar Díaz Ugás como miembro titular y al señor Carlos Alberto Charalla Vásquez como miembro suplente, del Comité Evaluador del proceso de selección de personal CAS 007-2022 respectivamente, por lo tanto corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Administrativa N.º 159-2022-P/TC, para incorporar a los nuevos integrantes de la comisión evaluadora del referido proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –Aceptar los pedidos de abstención de los señores Gregorio Matos Torres, jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional y la señora Mariela Franco Izaguirre, especialista en Comunicaciones del Tribunal Constitucional, en las condiciones de miembro titular y suplente de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Selección de Personal CAS N.º 007-2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.



Tribunal Constitucional

ARTICULO SEGUNDO. –Modificar el artículo 2 de la Resolución Administrativa N.º 159-2022-P/TC de fecha 28 de octubre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO SEGUNDO.- Constituir la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección de personal CAS 007-2022, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

TITULARES

Señor Jorge Alcides Borda Vega, presidente

Señora Laura Pilar Díaz Ugás

Señora Jessenia María Dagache Reaño, quien actuará como secretaria técnica

SUPLENTE

Señor Flavio Adolfo Reátegui Apaza, presidente

Señor Carlos Alberto Charalla Vásquez


Señora Jacqueline Pamela Rojas Macedo, quien actuará como secretaria técnica”.



ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al señor Gregorio Matos Torres, señora Mariela Franco Izaguirre, a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora, a los magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaria General, a la Dirección General de Administración, a la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a la oficina de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.



Regístrese y comuníquese.


.....
FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL